



Cerro Sombrero, 15 de mayo de 2017.-



## **DECRETO ALCALDICIO NUM. 256/ (Sección "B")**

### **VISTOS:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 208 de fecha 20 de Abril de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-25-L117, "PASAJES Y CORRESPONDENCIA PUNTA ARENAS Y PORVENIR."
- 2) El Decreto Alcaldicio N°241 de fecha 08 de mayo de 2017 que declara desierta la Licitación Pública N° 3866-25-L117, "PASAJES Y CORRESPONDENCIA PUNTA ARENAS Y PORVENIR."
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra L, del Reglamento de Compras Públicas, contratación indispensable para el municipio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- 1) La Licitación Pública 3866-25-L117 ADQUISICION PASAJES Y CORRESPONDENCIA PUNTA ARENAS Y PORVENIR que fue declarada desierta dado que las ofertas presentadas, en ambas Líneas de Licitación, no cumplen con lo solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnicas.
- 2) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 3) Que resulta indispensable para este organismo la contratación del servicio de pasajes (transporte de personas) y gestión de correspondencia entre los tramos Cerro Sombrero – Punta Arenas, Punta Arenas – Cerro Sombrero, y Cerro Sombrero – Porvenir, Porvenir – Cerro Sombrero, teniendo en consideración la realidad geográfica y la falta de servicios existentes en esta comuna.



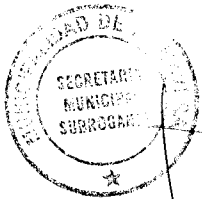
**DECRETO**

**1°AUTORIZÁSE**, El trato directo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 número 7° letra L, del reglamento de la ley de Compras Públicas 19.886, para la contratación del servicio de pasajes (transporte de personas) y gestión de correspondencia a:

1.- Francisco Gómez Ojeda, RUT 6.733.248-2, respecto para la prestación de los servicios señalados entre los tramos **Cerro Sombrero – Punta Arenas, Punta Arenas – Cerro Sombrero.**

2.- Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla, RUT 8.098.617-1, respecto para la prestación de los servicios señalados entre los tramos **Cerro Sombrero – Porvenir, Porvenir – Cerro Sombrero**

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal (S)



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde